CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTRATO 1380-2025
CONTRATO CTO-MYE-TH-01

Entre los suscritos a saber HÉCTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.229.538 quien obra en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO MYE Bogotá con Nit. 901.958.489-8 sociedad domiciliada en Bogotá y quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, de una parte y CATHERINE DUQUE BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.849.283 de Bogotá obrando en representación propia, quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA – OBJETO**. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a prestar y/o suministrar de manera independiente y autónoma, sin que exista vínculo laboral alguno, sus servicios profesionales como **INGENIERA DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** con una dedicación del 100% para el contrato suscrito entre el CONSORCIO MYE BOGOTÁ y TRANSMILENIO S.A. CONTRATO No. 1380 de 2025 cuyo objeto es REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER EL SISTEMA, MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL USUARIO Y RENOVAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A. LOTE 1, en un todo de conformidad con las especificaciones técnicas, los requisitos y el plazo exigidos por TRANSMILENIO S.A. y por EL CONTRATANTE. **SEGUNDA – ALCANCE.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por TRANSMILENIO S.A. su Manual de Interventoría Vigente y los documentos técnicos contractuales del Proceso TMSA-LP-02-2025 que dio origen al contrato 1380 DE 2025, cumplir con las funciones requeridas para el contrato de obra para el cargo ya mencionado teniendo en cuenta los documentos que hacen parte integral del contrato 1380 de 2025. Los documentos son: - Anexo 2 Seguridad y Salud en el Trabajo Adecuacion, De igual forma, para el desarrollo del presente contrato, deberá asistir a todas las reuniones y mesas de trabajo necesarias para la elaboración de sus entregables y coordinación con las demás áreas según se requiera involucradas en el proyecto en la etapa de obra, apoyar y asesorar en todos y cada uno de los asuntos de su especialidad y presentar mensualmente informe de las actividades realizadas. **PARÁGRAFO:** los documentos mencionados se encuentran publicados en el SECOP II, y EL CONTRATISTA declara conocerlos y aceptar su contenido. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO.** Se acuerda que el valor de los servicios objeto del presente contrato asciende hasta la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600,000.oo). Este valor incluye la totalidad de los gastos, costos, impuestos, salarios, prestaciones sociales, pagos de seguridad social, dotaciones, elementos de protección personal y bioseguridad, honorarios, papelería, gastos de personal, administrativos, transporte y demás conceptos en que incurra EL CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del

CARRERA 13 # 94A - 25 OF. 201 PBX: 9261808 – 315 2652218
E-mail: myecorrespondencia@gmail.com - Bogotá D.C. – Colombia.

objeto de este contrato que ha calculado teniendo en cuenta todas las situaciones sociales, climáticas y de orden público del lugar en el que llevara a cabo su actividad. **CUARTA - FORMA DE PAGO**. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante presentación de Facturas, y/o Cuentas de Cobro, con los requisitos de ley y aprobadas por el director del proyecto como a continuación se detalla**: 1.)** se pagará mensualmente mediante presentación de factura. **NOTA:** El CONTRATISTA se compromete a entregar de manera ininterrumpida y oportuna, todos los reportes semanales y mensuales para el control de programación, y ejecutará todos aquellos ajustes sobre este producto, que sean requeridos por el interventor o por la entidad para el control del contrato de consultoría. Lo anterior a la luz de los requisitos establecidos en la etapa de obra, Anexo 2 Seguridad y Salud en el Trabajo Adecuacion, Es requisito que para todos los pagos el CONTRATISTA presente planilla de pago de aportes a seguridad social (ARL, EPS, AFP). **PARÁGRAFO PRIMERO**. El CONTRATANTE hará las retenciones y deducciones de ley sobre todos los pagos efectuados a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA reconoce que todos los fondos para el pago de los dineros que EL CONTRATANTE se compromete a cancelar provienen de recursos de TRANSMILENIO S.A. y por ende los pagos a que se compromete EL CONTRATANTE en este documento se encuentran supeditados al flujo y disponibilidad de recursos que TRANSMILENIO S.A. pague al CONTRATANTE. En consecuencia, si por efectos de la programación financiera dispuesta por EL CONTRATANTE, alguno de los pagos convenidos en este documento sufre un retraso en su cancelación, no habrá lugar al pago de intereses de mora y esta circunstancia no será motivo para que EL CONTRATISTA suspenda, demore o limite la prestación de sus servicios y/o su participación en cualquiera de las etapas del proyecto. **PARÁGRAFO TERCERO**. Para ser efectivos los pagos parciales EL CONTRATISTA se debe encontrar al día en pago de aportes por concepto seguridad social, lo cual será verificado mediante la presentación de los soportes correspondientes. **QUINTA – PLAZO.** el plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de diez (10) meses, y el inicio de este plazo corresponderá a la firma del acta de inicio del contrato 1380 de 2025 y a partir de esta fecha regirán todas las obligaciones que deriven del presente contrato. Por lo cual se notificará con antelación para que el contratista pueda surtir y cumplir con lo solicitado en el contrato. **SEXTA – AUTONOMÍA.** El CONTRATISTA gozará de plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera, para la ejecución de los servicios contratados. En consecuencia, ejecutará el presente contrato hasta su total finalización con sus propios medios tecnológicos, económicos, financieros, humanos y materiales, sin que pueda derivarse para EL CONTRATANTE obligación o vínculo alguno para con las personas jurídicas o naturales contratadas por EL CONTRATISTA para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato. Por consiguiente, entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, y EL CONTRATANTE no existirá relación laboral, comercial, financiera o contractual de ninguna naturaleza, y por lo tanto, los salarios, prestaciones, aportes parafiscales, indemnizaciones y honorarios que se causen a favor de dicho personal, serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien se obliga a cancelar oportunamente tales obligaciones y a entregar mensualmente al

CARRERA 13 # 94A - 25 OF. 201 PBX: 9261808 – 315 2652218
E-mail: myecorrespondencia@gmail.com - Bogotá D.C. – Colombia.

CONTRATANTE, copia de los aportes por salud ARL y pensión del personal utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato **SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones especiales del CONTRATISTA, además de las que se desprenden de la naturaleza del objeto contratado, las siguientes: **1. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL**: Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato será vinculado y/o removido por el CONTRATISTA, quien es el único responsable de la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones. **Personal Mínimo**: Durante todo el plazo de ejecución del Contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el Anexo de Personal, en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el presente contrato. **Acreditación del personal mínimo:** El CONTRATISTA deberá acreditar ante el CONSORCIO MYE BOGOTÁ que cuenta con el personal mínimo exigido para la ejecución y prestación del presente contrato y previamente aprobado de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, documentos del proceso LICITACIÓN PÚBLICA TMSA-LP-02-2025 que dio origen al contrato 1380 de 2025. Así mismo, para la realización efectiva de los trabajos, todos los profesionales asignados a esas labores que, de acuerdo con la ley, así lo requieran deberán contar con la tarjeta profesional, licencia especial temporal o con el permiso temporal, vigentes según corresponda. Si durante la ejecución del contrato, se presenta el caso de modificaciones en la plantilla del personal ya aprobado, el CONTRATISTA deberá allegar las hojas de vida correspondientes, para ser aprobadas dentro de los términos contractuales, el cual deberá cumplir con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. **Personal a suministrar**: EL CONTRATISTA, se obliga a designar el siguiente personal durante la ejecución del presente contrato: **a.)** Una **INGENIERA DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** - Categoría 6. **2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD:** Divulgar, fomentar e implementar las medidas establecidas en el protocolo de Bioseguridad adoptado por el CONSORCIO para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto y para todo el personal que disponga para el cumplimiento de las actividades del mismo. **3.** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a cumplir con los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral aplicable al proyecto y a cumplir los requisitos del SG-SST (Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo) de CONSORCIO MYE BOGOTÁ. adoptado para el contrato No. 1380 de 2025, al uso de los E.P.P. (Elementos de Protección Personal) (Cascos de protección, calzado adecuado para la labor desempeñada, guantes, chalecos reflectivos entre otros de acuerdo con la identidad visual de TRANSMILENIO S.A. y a la labor desempeñada), si se requiere y todo lo establecido en la Ley 9 del 24 de enero de 1979, Resolución No. 02400 del 22 de mayo de 1979 y las normas modificatorias posteriores. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a que, si TRANSMILENIO impone alguna multa o sanción al CONTRATANTE por

CARRERA 13 # 94A - 25 OF. 201 PBX: 9261808 – 315 2652218
E-mail: myecorrespondencia@gmail.com - Bogotá D.C. – Colombia.

la violación del tema de salud y protección por que el personal del CONTRATISTA no acató los reglamentos, EL CONTRATISTA debe asumir este valor y responder por los perjuicios que ello cause al CONTRATANTE. **4.** Responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al CONTRATISTA, o a cualquiera de las sociedades que lo componen; **5.** Obrar con la debida diligencia y cuidado, de acuerdo con sus especiales conocimientos técnicos en el área materia del contrato; **6.** Presentar los informes parciales y finales de acuerdo con los tiempos y la forma exigida por el CONTRATANTE (Escalas, Plantillas, etc.), resolver oportunamente las consultas y/o aclaraciones formuladas por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Todos los documentos, estudios, invenciones, análisis y demás trabajos intelectuales que sean efectuados por EL CONTRATISTA en desarrollo y/o como consecuencia del presente contrato, serán de propiedad intelectual de EL CONTRATANTE y por ende EL CONTRATISTA no podrá divulgarlos, darlos a conocer a terceros, ni aprovecharlos en ninguna forma sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE**.** Los informes, planos y en general los productos en medio físico y digital deben realizarse con los formatos suministrados por EL CONTRATANTE. Todos los productos deben contener los datos y logos de EL CONTRATANTE. **OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **NOVENA – SUSPENSIÓN.** EL CONTRATISTA acepta de manera expresa que en caso de que el TRANSMILENIO S.A. suspenda el Contrato No. 1380 de 2021, EL CONTRATANTE suspenderá el presente Contrato, por el mismo término y en las mismas condiciones en que se suspenda el contrato principal sin que ello genere costos adicionales para el presente contrato. **DECIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de aviso previo ni de reconvención judicial alguna, por el solo hecho del incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato, en particular en los siguientes casos: **1)** Cuando se niegue a aceptar las instrucciones o indicaciones impartidas por EL CONTRATANTE para el desarrollo del contrato; **2)** Cuando la calidad de los servicios prestados, a juicio del CONTRATANTE , no sea la esperada de conformidad con los mejores estándares de calidad exigidos en el medio para esta clase de servicios; **3)** Cuando EL CONTRATISTA no entregue en los plazos estipulados los trabajos contratados, o los informes o conceptos requeridos por EL CONTRATANTE, de conformidad con el cronograma establecido**. DECIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL**. Independientemente de lo establecido en la cláusula anterior, las partes convienen en establecer como cláusula penal, la suma correspondiente al 20% del valor del presente contrato, que EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato**. PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se

CARRERA 13 # 94A - 25 OF. 201 PBX: 9261808 – 315 2652218
E-mail: myecorrespondencia@gmail.com - Bogotá D.C. – Colombia.

compromete a pagar al CONTRATANTE las sumas de dinero que, por concepto de retenciones, multas, garantías o sanciones, descuente o haga efectiva TRANSMILENIO S.A. como consecuencia del incumplimiento o la calidad de los trabajos que hayan sido efectuados por el CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA – COMPROMISORIA**. Cualquier diferencia, disputa, duda, o controversia, surgida durante la ejecución o liquidación del presente contrato que no sea resuelta directamente por las partes, será dirimida por un (1) Tribunal de Arbitramento. El Tribunal estará compuesto por un (1) solo árbitro, cuya designación las partes encargan al director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, de la lista de árbitros que posea dicho Centro. Las partes aceptan que el procedimiento y la operatividad del tribunal, se ceñirá a lo establecido para el efecto en el Reglamento del Centro Aludido. La sede del Tribunal será en la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA CUARTA - CONDICIONES ESPECIALES.** De acuerdo con el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y la Ley 797 de 29 de enero de 2003. EL CONTRATISTA debe estar inscrito por su cuenta durante todo el tiempo del Contrato en entidades de seguridad social tales como EPS, Fondo de Pensiones, y ARL de igual forma, debe mantener afiliado al personal a su cargo y necesario *(Si Aplica)* para cumplir con el objeto y durante el tiempo de ejecución, del presente contrato. **DECIMA QUINTA – DOMICILIO**. Para todos los efectos legales a que haya lugar con ocasión del presente contrato, las partes tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D. C. firmado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
CONSORCIO TRONCAL 4	INDEPENDIENTE
	
HÉCTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS	CATHERINE DUQUE BOTERO
C.C. 88.229.538	C.C. 52.849.283
Representante Legal	En Representación Propia

CONTRATO CTO-MYE-TH-01

----------FIN DEL DOCUMENTO----------

CARRERA 13 # 94A - 25 OF. 201 PBX: 9261808 – 315 2652218
E-mail: myecorrespondencia@gmail.com - Bogotá D.C. – Colombia.